

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

V.A.60

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad contra la empresa Entrerrios, S.A., por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Tráfico de Empresas, Licencia Fiscal y Sociedades de los ejercicios 1983, 1985 y 1988, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 7.216.249 pesetas de principal con el Recargo de Apremio más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 18 de enero de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 2 del pasado diciembre la enajenación en pública subasta del inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad de la sociedad Entrerrios, S.A. consistente en una participación del 45,15%, en el local comercial en planta de sótano de la casa sita en Logroño, calle General Franco número 79 y Caballero de la Rosa número 1, cuyo embargo se realizó por Diligencia de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño el 15 de febrero de 1985, y

Resultando que de las gestiones e investigaciones llevadas a cabo en esta Unidad, tanto en el Registro de la Propiedad como con los propietarios y Administradores de las plazas de garage, que dicha participación del 45,15% —que el Arquitecto de Hacienda la concreta en veinte plazas de garage de 25 m2 cada una—, ha quedado reducida a nueve plazas que se corresponden a los números 28, 29, 30, 31, 32, 40, 42, 43 y 46, comprobándose con respecto a las plazas restantes el que fueron adquiridas con anterioridad a la fecha del embargo practicado por la Recaudación mediante la presentación por sus compradores en esta Unidad de sus correspondientes títulos de propiedad.

Procedase a la celebración de la subasta de las referidas nueve plazas de garage, señalando a tal efecto el día 23 de febrero de 1989 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan en el artículo 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el Ayuntamiento de esta Capital y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto, advirtiendo a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que son objeto de enajenación nueve plazas de garage en la planta de sótano, con acceso mediante rampa a la calle de Caballero de la Rosa y mediante escalera y ascensores a las plantas superiores de viviendas de la casa sita en Logroño, en las calles General Franco número 79 y Caballero de la Rosa número 1.

La licitación se efectuará de forma individualizada por cada uno de ellos del modo siguiente:

Plaza de Garage número 28	Valoración . . .	600.000 Ptas.
“ “ “ 29	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 30	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 31	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 32	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 40	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 42	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 43	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 46	“ . . .	600.000 “

2º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

5º.— La Mesa de Subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

6º.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

7º.— Que sobre los inmuebles a subastar no existen cargas preferentes a la del Estado.

8º.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.— los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10º.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios, desconocidos si los hubiere, así como al deudor Entrerrios, S.A., de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 19 de enero de 1989.

Edicto de subasta de bienes muebles

V.A.61

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en la Unidad Recaudación Ejecutiva de esta Delegación contra D. José Carlos Gurria Morales por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1984 e IVA de 1988, por un importe total de 7.788.945 Pts. comprensivo del principal y del Recargo de Apremio, más 100.000 Pts. de costas presupuestadas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 13 de enero de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación la enajenación en pública subasta del vehículo embargado al deudor D. José Carlos Gurria Morales, procedase a su celebración, señalando para tal acto el día 21 de febrero de 1989, y hora de las nueve y media, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera, nº 4.

Obsérvese en su tramitación las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás interesados señalados en el artículo 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación del bien, podrá el deudor y en su caso los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, liberar aquél, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, y en el del Ayuntamiento de esta Capital, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que el vehículo a subasta se encuentra depositado en los Almacenes Generales Municipales de Prado Viejo, en esta Capital.

2º.— Que el vehículo a subastar es un turismo Citroen GS, matrícula LO-3860-B.

Valoración 10.000 Pts.

3º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de Subasta, fianza del veinte por ciento del tipo de enajenación del bien, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completare el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieren por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

5º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

6º.— La Mesa de Subasta podrá suspender la misma para la adjudicación del vehículo, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

7º.— No existen cargas ni gravámenes que afecten al bien a subastar.

8º.— Se advierte al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 13 de enero de 1989.

Edicto de subasta de bienes muebles

V.A.62

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la sociedad PREINME, S.A., por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos Renta de las Personas Físicas, ejercicios